



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 24 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la secuenciación y distribución horaria semanal de módulos profesionales de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica de Cocina y Restauración, Mantenimiento de Vehículos y Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que las Administraciones educativas desarrollarán el currículo de los títulos de formación profesional, a partir del currículo básico.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, establece que el primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica se implantará en el curso escolar 2014-2015.

La Orden de 27 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones de implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón determina las condiciones de implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la vez que asumen como propios los currículos de los ciclos de formación profesional básica que establezca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en su ámbito de competencia.

La Orden ECD/1030/2014, de 11 de junio, establece las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de catorce ciclos formativos de estas enseñanzas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En los anexos V, VI y XII de dicha orden se establecen los currículos de los ciclos formativos correspondientes a los títulos profesionales básicos de Cocina y Restauración, Mantenimiento de Vehículos y Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel.

De acuerdo con lo que establece el artículo 3.3. de la Orden de 27 de junio de 2014 en caso de que se considere necesario el Departamento competente en materia de Educación podrá modificar aspectos de los currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica a que se refiere el apartado 2 del mismo artículo con el objetivo de adaptarlos a las condiciones de la Comunidad Autónoma.

En virtud de las competencias conferidas por el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y de conformidad con lo preceptuado por los artículos por los artículos 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y 68 y 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:



Primero.— A los efectos de su aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el apartado b) “Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales” del anexo V de la Orden ECD/1030/2014, de 11 de junio, por la que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de catorce ciclos formativos de estas enseñanzas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, relativo al ciclo formativo de Formación Profesional Básica de Cocina y Restauración, queda sustituido por el siguiente:

b) Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales:

Formación Profesional Básica en Cocina y Restauración				
MÓDULOS	Duración (horas)	Primer curso 32 sem. (h/s)	Segundo curso	
			26 sem. (h/s)	6 sem. (h/s)
3005. Atención al cliente.	65	2		
3034. Técnicas elementales de preelaboración.	190	6		
3035. Procesos básicos de producción culinaria.	190		6	
3036. Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación.	130	4		
3009. Ciencias aplicadas I.	160	5		
3011. Comunicación y sociedad I.	160	5		
Tutoría	65	2		
3037. Técnicas elementales de servicio.	160	6		
3038. Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas.	130		5	
3039. Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering.	110		4	
3042. Ciencias aplicadas II.	160		6	
3012. Comunicación y sociedad II.	190		7	
Tutoría	50		2	
3041. Formación en centros de trabajo.	240			240
Total en el ciclo formativo	2000	30	30	240



Segundo.— A los efectos de su aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el apartado b) “Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales” del anexo VI de la Orden ECD/1030/2014, de 11 de junio, por la que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de catorce ciclos formativos de estas enseñanzas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, relativo al ciclo formativo de Formación Profesional Básica de Mantenimiento de Vehículos, queda sustituido por el siguiente:

b) Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales:

Formación Profesional Básica en Mantenimiento de Vehículos				
MÓDULOS	Duración (horas)	Primer curso 32 sem. (h/s)	Segundo curso	
			26 sem. (h/s)	6 sem. (h/s)
3043. Mecanizado y soldadura.	190	6		
3044. Amovibles.	225		9	
3045. Preparación de superficies.	160		6	
3009. Ciencias aplicadas I.	160	5		
3011. Comunicación y sociedad I.	160	5		
Tutoría.	65	2		
3046. Electricidad del vehículo.	135	4		
3047. Mecánica del vehículo.	265	8		
3019. Ciencias aplicadas II.	160		6	
3012. Comunicación y sociedad II.	190		7	
Tutoría.	50		2	
3049. Formación en centros de trabajo.	240			240
Total en el ciclo formativo	2000	30	30	240



Tercero.— A los efectos de su aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el apartado b) “Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales” del anexo XII de la Orden ECD/1030/2014, de 11 de junio, por la que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de catorce ciclos formativos de estas enseñanzas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, relativo al ciclo formativo de Formación Profesional Básica de Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel, queda sustituido por el siguiente:

b) Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales:

Formación Profesional Básica en Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel				
MÓDULOS	Duración (horas)	Primer curso 32 sem. (h/s)	Segundo curso	
			26 sem. (h/s)	6 sem. (h/s)
3091. Reparación de artículos de marroquinería y creación de pequeños artículos de guarnicionería.	160	5		
3092. Reparación de calzado y actividades complementarias	190		7	
3101. Confección de artículos textiles para decoración.	225		8	
3009. Ciencias aplicadas I.	160	5		
3011. Comunicación y sociedad I.	160	5		
Tutoría	65	2		
3005. Atención al cliente.	65	2		
3095. Arreglos y adaptaciones en prendas de vestir y ropa de hogar.	240	8		
3077. Materiales y productos textiles.	95	3		
3010. Ciencias aplicadas II.	160		6	
3012. Comunicación y sociedad II.	190		7	
Tutoría.	50		2	
3097. Formación en centros de trabajo.	240			240
Total en el ciclo formativo	2000	30	30	240

Cuarto.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de julio de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**